



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE OCAÑA
NORTE DE SANTANDER**

Ocaña, primero (01) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	ALIMENTOS (PETICIÓN DE EXONERACION)
DEMANDANTE	FERNANDO SERRANO CARDENAS
DEMANDADO	WILSON FERNANDO SERRANO QUINTERO
RADICADO	54 – 498 – 31 – 84 – 001 – 2004 – 00152 –00

Este Despacho por auto de fecha octubre veintiuno (21) del año en curso, inadmitió la presente demanda de petición de exoneración de alimentos señalando los defectos que adolecía la misma, y concedió a la parte actora el término legal de cinco (5) días para que la subsanara y como dentro de dicho lapso se cumplió lo exigido por el Despacho, es del caso ADMITIRLA.

Por lo expuesto el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de la ciudad de Ocaña, Norte de Santander,

R E S U E L V E

PRIMERO: Tener por SUBSANADA la presente demanda de petición de exoneración de alimentos.

SEGUNDO: ADMITIR la presente demanda de exoneración de alimentos, promovida por el señor FERNANDO SERRANO CARDENAS, mayor de edad y vecino de esta ciudad, y en contra del alimentario WILSON FERNANDO SERRANO QUINTERO, también mayor de edad y vecino de la ciudad de Cúcuta (N.S) y por cuanto se llenan a cabalidad los requisitos legales pertinentes de conformidad al artículo 121 del Código de Infancia y Adolescencia y artículo 82 en concordancia con el artículo 390, numeral 2º del Código General del Proceso, párrafo 2º y se adoptaran las demás medidas a que haya lugar.

TERCERO: DÉSELE a la presente demanda el trámite del proceso VERBAL SUMARIO, consagrado en el TITULO II, CAPÍTULO I, numeral 2º y siguientes del Código General del Proceso.

CUARTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE al demandado WILSON FERNANDO SERRANO QUINTERO el contenido de este proveído de conformidad y en la forma prevista en el artículo 6 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022. Córrase traslado de la demanda y sus anexos por el termino de diez (10) días hábiles, para que de contestación de la misma.

Parágrafo Primero: La parte demandante deberá consignar en el documento que contenga la notificación el correo de este Despacho cual es j01prfoca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Parágrafo Segundo: Deberá indicar en la comunicación que sea enviada a la parte demandada, el contenido de lo que se pretenda notificar.

Parágrafo Tercero: De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 8 ídem, puede hacer uso del servicio de correo electrónico certificado postal y/o servicios



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE OCAÑA
NORTE DE SANTANDER

postales electrónicos definidos por la Unión Postal Universal, empresas que certificaran no solo él envió, sino también la entrega y la lectura del archivo remitido.

QUINTO: Notifíquese este proveído al señor (a) Defensor de Familia del I.C.B.F. de la ciudad, para los fines que estime pertinente.

SEXTO: DVERTIR a los interesados que el medio de contacto de este Despacho judicial es el correo electrónico institucional j01prfoca@cendoj.ramajudicial.gov.co

SÉPTIMO: Se recuerda a las partes que los autos se publican en estado electrónico, a través del microsítio de este Despacho judicial, en la página web de la Rama Judicial.

OCTAVO: Debe informar como obtuvo la dirección electrónica para notificaciones judiciales de la parte demandada y allegar las evidencias correspondientes de las comunicaciones que le sean remitidas, de acuerdo con el art. 8 del decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 114 DE HOY 01 DE NOVIEMBRE DE 2022.

Secretaria,

KARLA TATIANA BACCA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:
Miguel Angel Mateus Fuentes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29a88f4a04457a2cfba4b974d998a911bfc43cb725f075783e4109ec0577a1c7**

Documento generado en 01/11/2022 06:27:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Carrera 13 No. 11 - 46, Segundo Piso, Teléfono 5610126
j01prfoca@cendoj.ramajudicial.gov.co



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE OCAÑA
NORTE DE SANTANDER**

Ocaña, primero (01) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	SUCESIÓN INTESTADA
CAUSANTE	GUSTAVO ADOLFO PABA CASTILLO
INTERESADO	GUSTAVO ADOLFO PABA HERNANDEZ y GLORIA INES JIMERNEZ BAYONA
APODERADO	DRA. NUBIA ARENIZ GUERRERO
INTERESADO	GUSTAVO ADOLFO PABA CASTILLO y ALEXANDRA PABA HERNANDEZ
RADICADO	54 – 498 – 31 – 84 – 001 – 2014 – 00139 –00

CONSTANCIA SECRETARIAL. - Al Despacho del señor Juez, informándole que la apoderada judicial de la parte demandante allegó memorial de fecha veintiuno de octubre (21) de octubre de dos mil veintidós (2022) solicitando corrección de sentencia. Sírvase ordenar.

01 de noviembre de 2022

KARLA TATIANA BACCA GIRALDO
Secretaria,



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE OCAÑA NORTE
DE SANTANDER**

En atención al memorial allegado al correo electrónico de este despacho judicial por parte de la apoderada judicial de los interesados del presente proceso, doctora NUBIA ARENIZ GUERRERO, el día de octubre (21) de octubre del presente año, dentro del cual refiere la existencia de un error en la emisión de una providencia de adjudicación de fecha treinta y uno (31) de agosto del dos mil dieciséis (2016), en relación a la transcripción equívoca del nombre de su poderdante, el cual quedó registrado en dicha sentencia como GLORIA INES JIMENEZ, en lugar del nombre correcto de la misma, el cual es GLORIA INES JIMENEZ BAYONA.

No obstante, se indica que al examinar cada uno de los folios pertenecientes al expediente del presente proceso, este despacho no observó la existencia de una providencia con los detalles y características indicada por la apoderada judicial de los interesados.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE OCAÑA
NORTE DE SANTANDER

En tal virtud el JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE OCAÑA, NORTE DE SANTANDER,

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR la solicitud de corrección de providencia de fecha treinta y uno (31) de agosto del dos mil dieciséis (2016), en cuanto a la inexistencia del mismo dentro del proceso referenciado

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 114 DE HOY 01 DE NOVIEMBRE DE 2022.

Secretaria,

KARLA TATIANA BACCA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:
Miguel Angel Mateus Fuentes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce78509f20fccc115df3393221babe9e39aae3164172bdf1b57ae32424da2e4**

Documento generado en 01/11/2022 06:27:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE OCAÑA
NORTE DE SANTANDER**

Ocaña, primero (01) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE	DALIA MARIA AREVALO NAVARRO
DEMANDADO	MOISES PEREZ NAVARRO
APODERADO	LUIS ALBERTO ARIZA OSPINA
RADICADO	54 – 498 – 31 – 84 – 001 – 2018 – 00077 –00

CONSTANCIA SECRETARIAL. - Al Despacho del señor Juez, informándole que el memorial que el veinticinco (25) de octubre de dos mil veintidós (2022) se allegó memorial solicitando entrega de las tarjetas de propiedad de las motocicletas que obren en el expediente. Sírvase ordenar.

01 de noviembre de 2022

KARLA TATIANA BACCA GIRALDO
Secretaria,



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE OCAÑA NORTE
DE SANTANDER**

En atención a la solicitud presentada por el señor MOISES PEREZ NAVARRO quien es el demandado en el proceso de referencia, el día veinticinco (25) de octubre del presente año, mediante el cual presenta solicitud de entrega de las tarjetas de propiedad de las motocicletas que le fueron adjudicadas y que reposen en el expediente; revisado el proceso se observa que obra en el expediente folio No. 49, contentivo en: Tarjeta tipo Licencia de Tránsito No 10012595595, correspondiente a vehículo tipo motocicleta color rojo, sin carrocería, de línea FZ16, modelo 2011, de placas XWP60, perteneciente al propietario MOISES NAVARRO PEREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.407.651.

Verificándose que en el contrato de transacción de fecha primero (01) de marzo de dos mil veintidós (2022), le fue adjudicado al señor Pérez Navarro, la cuarta partida del activo, correspondiente a una motocicleta una motocicleta marca Yamaha, con placas XWP-60, con matrícula de la ciudad de Cúcuta (Norte de Santander), y por ser procedente la solicitud anteriormente mencionada, se accederá a ella.

En tal virtud el JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE OCAÑA, NORTE DE SANTANDER,



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE OCAÑA
NORTE DE SANTANDER

R E S U E L V E

PRIMERO: ORDENAR LA ENTREGA de la Tarjeta tipo Licencia de Tránsito No 10012595595, correspondiente a vehículo tipo motocicleta color rojo, sin carrocería, de línea FZ16, modelo 2011, de placas XWP60, perteneciente al propietario MOISES NAVARRO PEREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.407.651, obrante en el folio No. 49 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 114 DE HOY 01 DE NOVIEMBRE DE 2022.

Secretaria,

KARLA TATIANA BACCA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:
Miguel Angel Mateus Fuentes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1024b53e24c0a88c1ba43625666075e230b26726c02349d8014e6174813c92c9**

Documento generado en 01/11/2022 06:28:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE OCAÑA
NORTE DE SANTANDER**

Ocaña, primero (01) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
EJECUTANTE	MARÍA JOSÉ SUAREZ CASTRO
APODERADA	DRA. LEINY LICETH TAMAYO CONTRERAS
EJECUTADO	MIGUEL ANGEL SUAREZ SANCHEZ
RADICADO	54 – 498 – 31 – 84 – 001 – 2020 – 00004 –00

CONSTANCIA SECRETARIAL. - Al Despacho del señor Juez, informándole que el día veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022), fue allegado a este despacho judicial por la parte ejecutante, memorial de revocatoria de poder. Sírvase ordenar.

01 de noviembre de 2022

KARLA TATIANA BACCA GIRALDO
Secretaria,



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE OCAÑA NORTE
DE SANTANDER**

Revisado el presente proceso de referencia, se procede a poner en conocimiento de las partes, la revocatoria de poder presentada el día veinticinco (25) de febrero del presente año por la parte ejecutante, señora MARÍA JOSÉ SUAREZ CASTRO, dentro del cual se indica que le revoca el poder conferido hasta su entonces apoderada judicial doctora LEINY LICETH TAMAYO CONTRERAS; indicando además estar a paz y salvo por concepto de honorarios con dicha apoderada.

En virtud de lo anterior el JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE OCAÑA, NORTE DE SANTANDER,

R E S U E L V E

PRIMERO: PONER EN CONCIMIENTO de las partes procesales la revocatoria del poder efectuado por la señora MARÍA JOSÉ SUAREZ CASTRO, quien es la parte ejecutante a su apoderada judicial, doctora LEINY LICETH TAMAYO CONTRERAS.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE OCAÑA
NORTE DE SANTANDER

SEGUNDO: Ordenar que por secretaría del despacho se remita de manera digital el link del expediente referenciado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 114 DE HOY 01 DE NOVIEMBRE DE 2022.
Secretaria, 
KARLA TATIANA BACCA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:
Miguel Angel Mateus Fuentes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a27d1ac2e5674daf03e53808df6b075a2b987a3c0dbf53edd3fb6a924c5ca81**

Documento generado en 01/11/2022 06:29:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE OCAÑA
NORTE DE SANTANDER**

Ocaña, primero (01) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE	MARTA EUGENIA JACOME ORTIZ
APODERADO DE LA DTE	DR. EDUARDO ENRIQUE SANCHEZ HERRERA
DEMANDADO	JORGE HUMBERTO FRANCO PRINCE
APODERADA DEL DDO	DRA. LICETH LORENA TORRADO AREVALO
RADICADO	54 - 498 - 31 - 84 - 001 - 2021 - 00027 -00

CONSTANCIA SECRETARIAL. - Al Despacho del señor Juez, informándole que con memorial de fecha cinco (05) de octubre de dos mil veintidós (2022), allego informe pericial, el auxiliar de justicia, William Alonso Rincón Murcia. Sírvase ordenar.

01 de noviembre de 2022

KARLA TATIANA BACCA GIRALDO
Secretaria,



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE OCAÑA NORTE
DE SANTANDER**

Presentado el informe pericial por el perito designado y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 228 del C.G.P., se dispone correr traslado del respectivo informe pericial, de fecha cinco (05) de octubre de dos mil veintidós (2022), a todos los interesados por el termino de tres (03) días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 114 DE HOY 01 DE NOVIEMBRE DE 2022.

Secretaria,

KARLA TATIANA BACCA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:
Miguel Angel Mateus Fuentes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c8f296dd9b891e1f8012deb4b7a59df79abea4108d97be659f6ca1a3789cd6d**

Documento generado en 01/11/2022 06:04:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME PERICIAL VALUACION MEJORAS CONSTRUCTIVAS PROCESO 2021-0027

WILLIAM ALONSO RINCON MURCIA <murcia_rincon@hotmail.com>

Mié 05/10/2022 17:40

Para: Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - N. De Santander - Ocaña <j01prfoca@cendoj.ramajudicial.gov.co>

TG. O.CIV. WILLIAM ALONSO RINCON MURCIA

M.PROF. 54502-022095 NTS

AUXILIAR DE LA JUSTICIA.

CEL. 3158278306

CORPORACION COLOMBIANA AUTORREGULADORA DE AVALUADORES

ANAV. NIT. 900870027-5

AVALUO COMERCIAL

RAD. 2021-0027

**MEJORAS CONSTRUCTIVAS URBANAS
Y PREDIO RURAL.**

**SOLICITANTE: JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL
CIRCUITO DE OCAÑA.**

ELABORO: WILLIAM ALONSO RINCON MURCIA

AUXILIAR DE LA JUSTICIA

SEPTIEMBRE DE 2022



MEJORA N.1

MEJORAS CONSTRUCTIVAS EDIFICACION DE 3 PISOS



* Fachada del predio

4. DESCRIPCION DE LA CONSTRUCCION:

Corresponde a edificio de 3 pisos. Con diseño y calculo Tipo Convencional. Uso actual Lugar de residencia de la demandante MARTHA EUGENIA JACOME ORTIZ, quien permitió el acceso para el reconocimiento pericial.



4.1 ELEMENTOS CONSTRUCTIVOS:

Sistema Estructural: Concreto reforzado. Cimentación, vigas, columnas, placas de entrepiso y escaleras. $F'c=3000$ psi. Acero de refuerzo. 2 $Fy= 40.000$ psi. (2600kg/cm^2). 3 a 8 $Fy= 60.000$ psi. (4200kg/cm^2).

Cubierta general 3 piso: Laminas de asbesto cemento sobre estructura metálica.

Cielo Razo: En primero y Segundo piso, Placa pulida. En 3p No existe.

Muros: ladrillo común de obra para el primer piso. Bloque ref. H:10 para el 2 y 3 piso. Primero y Segundo piso estucado y pintado. 3p acabados incompletos. Cerámica en baños y la cocina. Fachada en obra griss.

Pisos: Cerámica para el primer y segundo piso. Tercer piso en cemento rustico y cerámica.

Carpintería metálica: para puertas y ventanas exteriores.

Carpintería de madera: para puertas internas.

4.2 CONFORMACION ARQUITECTONICA Y ESPECIFICACIONES

PRIMER PISO: Área cubierta construida 95.28 m².

- Pasillo
- Sala
- Comedor
- Cocina
- Garaje
- Baño social (Con sanitario y ducha).
- Gradas al segundo nivel. Y placa de entrepiso.
- Habitación con salida directa a la Calle.
- Aparta estudio con entrada independiente

SEGUNDO PISO: Área cubierta construida 99.25 m².



- 6 habitaciones
- Mirador hacia la Vía principal.
- Baño social
- Hall y áreas de circulación
- Gradas al tercer nivel. Y placa de entrepiso.

TERCER PISO: Área cubierta construida 89.7 m². Área descubierta construida 19.12 m². Total 108.72 m²

- Dos salones uno grande y otro más pequeño (antes carpintería).
- Zona de labores (lavadero, espacio para lavadora patio de ropas)
- Una habitación en proyecto constructivo
- 2 patios descubiertos.

4.4 VETUSTEZ: Primer piso 24 años; Segundo piso 20 años y Tercer piso 4 años.

4.5 ESTADO DE CONSERVACION: Clase 3¹ (necesita terminaciones constructivas, reparaciones, enlucimiento interno y externo).

4.6 AREA CONSTRUIDA TOTAL: 303.35 M²

4.7 PERSPECTIVAS DE VALORIZACIÓN: Moderada.

5. MARCO LEGAL

RESOLUCION 620 DE 2008. IGAC. Marco de la ley 388 de 1997

6. METODOLOGÍA UTILIZADA²

Art. 3. Resolución 620 de 2008. “Método de Costo de Reposición” es el que busca establecer el valor comercial del bien objeto de avalúo a partir de estimar el costo total de la construcción a precios de hoy; un bien semejante al del objeto de avalúo, y restarle la depreciación acumulada.

¹ Tablas de Fitto y Corvini. Art.37 depreciacion

² Art.2 y 16 Res.620 de 2008



7. DETERMINACION DEL VALOR COMERCIAL DE LAS MEJORAS EN 3P.

Base Tabla Fitto y Corvini - Cálculos Avalúador= William A. Rincon M.		
TIPO CONSTRUCCIÓN	Edificio tres plantas Unifamiliar	
VETUSTEZ	20	AÑOS
VIDA TÉCNICA	100	AÑOS
% DE EDAD		20%
ESTADO DE CONSERVACIÓN		3
•Clase 1: Nuevo, sin reparaciones •Clase 2: Estado regular con conservación de poca importancia. •Clase 3: Necesita reparaciones sencillas. •Clase 4: Necesita reparaciones importantes. •Clase 5: Sin valor.		VIDA REMANENTE 80
VALOR M2 CONST. NUEVA	Construdata No. 200 ENE-MAR 2021	\$1,000,000
% RESIDUO (Salvamento)	10%	
DEPRECIACIÓN Fitto y Corvini	27.93	27.93%
VALOR M2 CONSTRUCCIÓN		\$748,630
MT^2	303.35	\$227,096,911

**SON: \$ 227.097.00 (DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES,
NOVENTA Y SIETE MIL PESOS M.C).**



MEJORA N.2

MEJORAMIENTO EN CASA ANTIGUA. ACABADOS (OBRA BLANCA)



Esta construcción antigua está dividida en dos aparta-estudios que en la actualidad están en RENTA CAPITAL y a los cuales en forma general se les hizo el siguiente mejoramiento de acabados (enchapes). Ver cuadro siguiente.



ITEMS	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR /M2	VALOR TOTAL	OBSERVACION
PAÑETE EN MURO DE LA FACHADA PRINCIPAL	M2	15.75	\$ 18,000.00	\$ 283,500.00	OBRA GRISS
ENCHAPE DE PISOS	M2	69.93	\$ 35,000.00	\$ 2,000,000.00	CERAMICA
ENCHAPE DE MUROS	M2	16.2	\$ 35,000.00	\$ 567,000.00	CERAMICA
ENCHAPE DE COCINAS(MESON Y ENTREPAÑOS	GLOBAL	2		\$ 1,750,000.00	CERAMICA
ENCHAPE DE BAÑOS	GLOBAL	2		\$ 1,800,000.00	CERAMICA
TOTAL MEJORAS				\$ 6,400,500.00	

Art.3 Método del costo de reposición a nuevo. Res.620/2008.

Es el que busca establecer el valor comercial del bien objeto de avalúo a partir de estimar el costo total de la construcción a precios de hoy, un bien semejante al del objeto de avalúo, y restarle la depreciación acumulada. Al valor así obtenido se le debe adicionar el valor correspondiente al terreno. Para ello se utilizará la siguiente fórmula:

ITEMS	VETUSTEZ (años)	VIDA REMANENTE	VIDA UTIL	EST. CONS.	DEPRECIACION	V. A REPONER	V. DEPRECIADO	V. FINAL
Mejora en acabados	12	38	50	2	0.1703	\$ 6,400,000.00	\$ 5,310,080.00	\$ 5,310,080.00
					\$ 1,089,920.00	1		

SON: \$ 5.310.000 (CINCO MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL PESOS M.C).



MEJORA N.3

MEJORAS CONSTRUCTIVAS EDIFICACION DE 2 PISOS



4. DESCRIPCION DE LA CONSTRUCCION: *Corresponde a edificio de 2 pisos y azotea. Con diseño y calculo Tipo Convencional. Uso Actual RENTA CAPITAL.*

4.1 ELEMENTOS CONSTRUCTIVOS:

Sistema Estructural: *Concreto reforzado. Cimentación, vigas, columnas, placas de entrepiso y escaleras. $F'c=3000$ psi. Acero de refuerzo. 2 $F_y= 40.000$ psi. ($2600\text{kg}/\text{cm}^2$). 3 a 8 $F_y= 60.000$ psi. ($4200\text{kg}/\text{cm}^2$).*

Cubierta general: *Azotea con cerramiento en muros ref. H:10 a media altura.*

Cielo Razo: *En primero y Segundo piso, Placa terminada en rustico y pulida.*

Muros: *ladrillo común de obra para el primer piso. Bloque ref. H:10 para el 2. Primero y Segundo piso estucado y pintado en 85%. Cerámica en baños y las cocinas. Fachada en obra gris.*

Pisos: *Cerámica para el primer y segundo piso en 85%. Azotea en cemento rustico.*

Carpintería metálica: *para puertas y ventanas exteriores e interiores.*



4.2 CONFORMACION ARQUITECTONICA Y ESPECIFICACIONES

PRIMER PISO: Área cubierta construida 153.57 m2.

*Aparta-estudios: 5 (Constan de una habitación, cocina pequeña y baño).
Habitaciones: 3 (Constan de una habitación y un baño).*

Total: 8 unidades residenciales independientes.

SEGUNDO PISO: Área cubierta construida 165.47 m2.

*Aparta-estudios: 4 (Constan de una habitación, cocina pequeña y baño).
Habitaciones: 3 (Constan de una habitación y un baño).*

Total: 7 unidades residenciales independientes.

AZOTEA: A cielo abierto. Con cerramientos en bloque H:10 a media altura.

4.4 VETUSTEZ: Entre 10 y 15 años.

4.5 ESTADO DE CONSERVACION: Clase 3³ (necesita terminaciones constructivas, reparaciones, enlucimiento interno y externo).

4.6 AREA CONSTRUIDA TOTAL: 319.04 M2.

4.7 PERSPECTIVAS DE VALORIZACIÓN: Moderada.

5. MARCO LEGAL

RESOLUCION 620 DE 2008. IGAC. Marco de la ley 388 de 1997

6. METODOLOGÍA UTILIZADA⁴

Art. 3. Resolución 620 de 2008. “Método de Costo de Reposición” es el que busca establecer el valor comercial del bien objeto de avalúo a partir de estimar el costo total de la construcción a precios de hoy; un bien semejante al del objeto de avalúo, y restarle la depreciación acumulada.

³ Tablas de Fitto y Corvini. Art.37 depreciation

⁴ Art.2 y 16 Res.620 de 2008



7. DETERMINACION DEL VALOR COMERCIAL DE LAS MEJORAS EN 2P.Y AZOTEA

CÁLCULO DE M2 CONSTRUCCIÓN		
Base Tabla Fitto y Corvini - Cálculos Avalúador= William A. Rincon M.		
TIPO CONSTRUCCIÓN	Edificio 2 plantas INDEPENDIENTES	
VETUSTEZ	12	AÑOS
VIDA TÉCNICA	100	AÑOS
% DE EDAD		12%
ESTADO DE CONSERVACIÓN		3
•Clase 1: Nuevo, sin reparaciones •Clase 2: Estado regular con conservación de poca importancia. •Clase 3: Necesita reparaciones sencillas. •Clase 4: Necesita reparaciones importantes. •Clase 5: Sin valor.		
		VIDA REMANENTE 88
VALOR M2 CONST. NUEVA	Construdata No. 200 ENE-MAR 2021	\$1,120,000
% RESIDUO (Salvamento)	10%	
DEPRECIACIÓN Fitto y Corvini	23.61	23.61%
VALOR M2 CONSTRUCCIÓN		\$882,011
MT^2	319.04	\$281,396,853

SON: \$ 281.397.000 (DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS M.C).



INFORMACION GENERAL

PROPIETARIOS: MARTHA EUGENIA JACOME ORTIZ Y JORGE HUMBERTO FRANCO PRINCE.

TIPO DE PREDIOS: Urbano. Uso Residencial Unifamiliar. Y Residencial en RENTA CAPITAL

FECHA DE LA VISITA: 29 de septiembre de 2022

DOCUMENTOS SUMINISTRADOS

Todos los contenidos dentro del proceso con Radicado 2021-0027.

DESCRIPCION DEL SECTOR

La manzana 231 donde está ubicado el predio, se localiza hacia el Nor – Oriente del parque 29 de mayo. Este sector colinda al Norte con el barrio Betania, al oriente con los cerros tutelares de Cristo Rey, al sur con el barrio Calle la Luz y al Occidente Barrio El Centro.

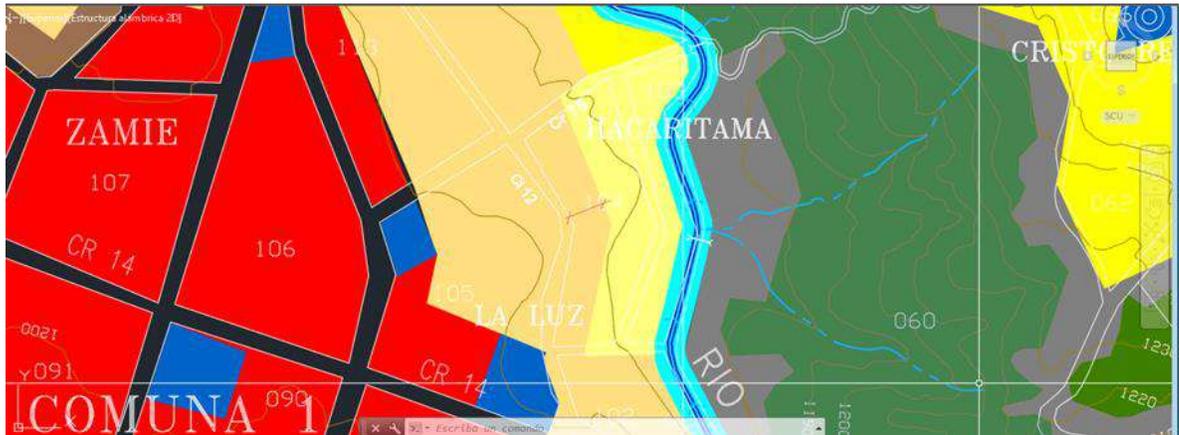
Vías pavimentadas en mal estado. Andenes con ancho promedio de 1 metros. Construcciones de 1,2 y hasta 3 pisos con diseño convencional. Transporte público de fácil acceso.

Como sitios de interés público cercano El parque y la Iglesia de San Agustín.

El sector es netamente Residencial. En el entorno del predio predominan lotes No construidos.

NORMATIVIDAD

Según el PBOT, para el Municipio De Ocaña AÑO 2015, el predio está en ZONA DE ACTIVIDAD RESIDENCIAL 3 (ZAR-3). Estrato 2.



INFORMACION JURIDICA Y CATASTRAL

MEJORA N.1 Y MEJORA N.2

Están construidas sobre un lote de terreno con las siguientes características:

MATRICULA INMOBILIARIA: 270-25225

TITULACION: Adjudicación Sucesión. Sentencia 28-08-1990 Juzgado Civil del Circuito de Ocaña.

NUMERO PREDIAL: 54-498-01-01-0231-0005-000

DIRECCION: Según O.R.I.P Calle 12 A 13 122. Según IGAC. Calle 13 12 F 60 Br. Hacaritama Ocaña N.S.

AREA DEL TERRENO SEGÚN IGAC: 286.00M2

MEJORA N.3

Están construidas sobre un lote de terreno con las siguientes características:

MATRICULA INMOBILIARIA: 270-25224



TITULACION: Adjudicación Sucesión. Sentencia 28-08-1990 Juzgado Civil del Circuito de Ocaña.

NUMERO PREDIAL: 54-498-01-01-0231-0006-000

DIRECCION: Según O.R.I.P Calle 12 A 14 A 08 Según IGAC. Calle 13 14 F 36 Br. Hacaritama Ocaña N.S.

AREA DEL TERRENO SEGÚN IGAC: 256.00M2

CONCLUSIONES Y APRECIACIONES

- *La persona que permitió el acceso a los predios objeto de peritación fue la señora MARTHA EUGENIA JACOME ORTIZ.*
- *Las valoraciones se hicieron solo a las MEJORAS CONSTRUCTIVAS adquiridas durante la sociedad conyugal, MAS NO EL TERRENO puesto que este lo adquirió la demandante por adjudicación de sucesión y la respectiva sentencia judicial.*
- *Las Mejoras descritas como N.1 y N.3 Corresponden a los predios con destino potencial a RENTA CAPITAL.*
- *La Mejora descrita como N.2 corresponde al inmueble de domicilio permanente de la señora MARTHA EUGENIA JACOME ORTIZ (Demandante).*
- *Las mejoras N1 (Edif. De 3 pisos) y la mejora N.2 (Edif. De 2 pisos), desde el punto de vista Arquitectónico, presentan falencias de tipo Espacial, de iluminación y ventilación. Existen obras inconclusas en cuanto a Obra Blanca, protectores metálicos en gradas, muros deteriorados por humedades, grifería en mal estado, fachada en obra gris, mal estado de los andenes etc.*
- *Igualmente, el entorno inmediato (Rio chiquito, lotes sin construir en rastrojos y basuras, calles en mal estado) hacen que sea muy lenta las perspectivas de valorización.*



ANEXOS: Información del IGAC, registro fotográfico complementario.

ANEXOS:

INFORMACION IGAC. UBICACIÓN PARA MEJORAS 1 Y 2

Buenaventura
 Departamento: [Valle del Cauca](#)
 Código DANE: 76109
 Área (km²): 6295.935
 Altitud (msnm): 6
 Población (hab): 258.445 (2018)
 Diccionario geográfico: [Ver](#)

Consulta de coordenadas y alturas
 Esta herramienta te permite hacer clic sobre un punto y consultar la información de la coordenada.

Consulta uso del suelo
 Consulta oficial
 Muestre
 Esta herramienta te permite hacer clic sobre un predio y consultar su régimen de uso.

Consulta Catastral
 Número predial: 544980101000002310005000000000
 Número predial (anterior): 54498010102310005000
 Municipio: Ocaña, Norte De Santander
 Dirección: C 13 12F 60 BR HACARITAMA
 Área del terreno: 286 m²
 Área de construcción: 278 m²
 Destino económico: HABITACIONAL
 Número de construcciones: 2

Construcciones:
 Construcción #1
 Construcción #2

Fuente: Instituto Geográfico Agustín Codazzi, 2022

INFORMACION IGAC. UBICACIÓN PARA MEJORAS N.3

Buenaventura
 Departamento: [Valle del Cauca](#)
 Código DANE: 76109
 Área (km²): 6295.935
 Altitud (msnm): 6
 Población (hab): 258.445 (2018)
 Diccionario geográfico: [Ver](#)

Consulta de coordenadas y alturas
 Esta herramienta te permite hacer clic sobre un punto y consultar la información de la coordenada.

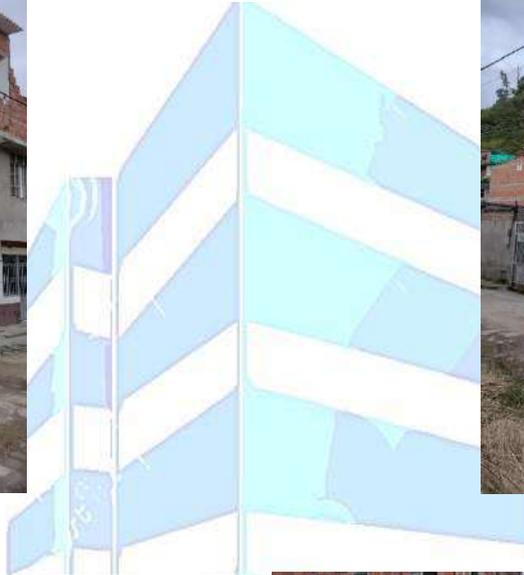
Consulta uso del suelo
 Consulta oficial
 Muestre
 Esta herramienta te permite hacer clic sobre un predio y consultar su régimen de uso.

Consulta Catastral
 Número predial: 544980101000002310006000000000
 Número predial (anterior): 54498010102310006000
 Municipio: Ocaña, Norte De Santander
 Dirección: C 13 14F 36 BR HACARITAMA
 Área del terreno: 265 m²
 Área de construcción: 0 m²
 Destino económico: LOTE URBANIZABLE NO URBANIZADO
 Fuente: Instituto Geográfico Agustín Codazzi, 2022



REGISTRO FOTOGRAFICO.

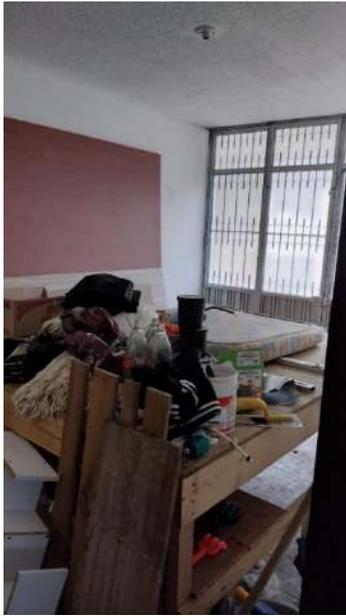
MEJORA N.1. ENTORNO





PRIMER PISO





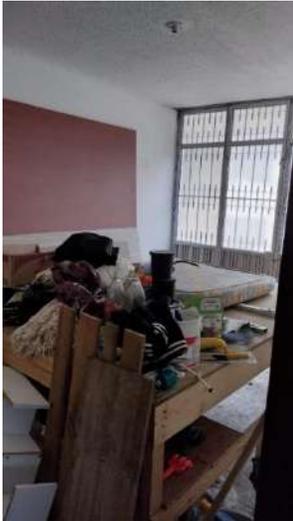


SEGUNDO PISO



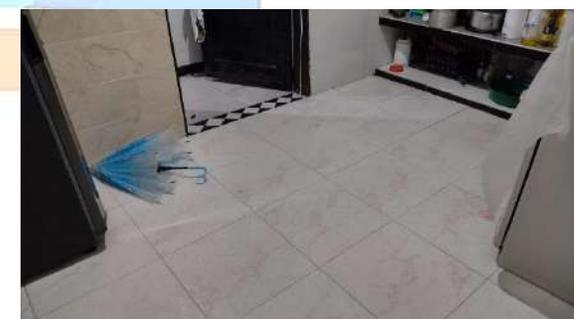


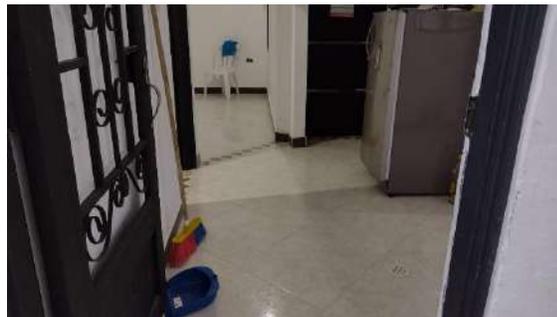
TERCER PISO





MEJORAMIENTO CASA ANTIGUA



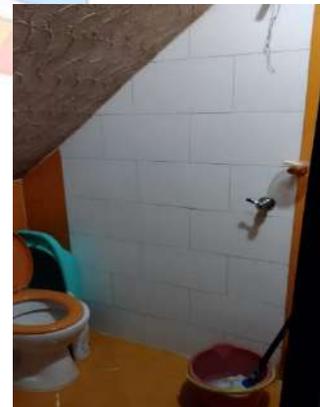




MEJORAS CONSTRUCTIVAS N.3 EDIFICIO DE 2 PISOS











AVALUO COMERCIAL PREDIO RURAL “EL DIVISO”

PROPIETARIOS:

Jorge Humberto Franco Prince 50%
Luis María Manosalva Sanguino. 50%

DOCUMENTO APORTADO: Certificado de Tradición folio 270-34705 con fecha de expedición 29 de junio de 2022.

UBICACIÓN: Vereda Vijagual Corregimiento de Otare Municipio de Ocaña N.S.

FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA: 270-34705

NOMBRE DEL PREDIO: “El Diviso”.

NUMERO PREDIAL: 54-498-00-08-0007-0219-000

TITULACION: Escritura 1875 del 29 de diciembre de 2006. Notaria 2 de Ocaña.

LINDEROS: Según cartografía IGAC.

Norte: Con el predio “Soledad” Vijagual Otare. Identificado con Numero predial 00-08-0007-0218-000

Oriente: Con el predio “El silencio” El silencio Otare. Identificado con Numero predial 00-08-0007-0212-000.

Sur: Con el predio “El silencio” El silencio Otare. Identificado con Numero predial 00-08-0007-0212-000.

Occidente: Con el predio “El Manantial” Vijagual Otare. Identificado con Numero predial 00-08-0007-0220-000 y Con el predio “El Porvenir” Vijagual Otare. Identificado con Numero predial 00-08-0007-0217-000.

AREA CALCULADA:

Según Cartografía IGAC. 6HAS + 2500 M2
Según la O.R.I.P: 1 HA.



MEJORAS: Vestigios de una construcción, pero en ruinas. Explotación económica no existe. El predio está en rastrojos y áreas de bosque semidenso.

SERVICIOS PUBLICOS: Disponibilidad para Energía eléctrica. El recurso hídrico del mismo predio y de los colindantes a partir de nacimientos.

VOCACION DEL TERRENO: Agropecuario con restricciones.

MECANIZACION: No es posible. No hay vía de acceso y topografía quebrada.

TOPOGRAFIA: Quebrado.

GEOREFERENCIACION

*Fuente: Coordenadas IGAC, y llevadas a GOOGLE EARTH.

DELTA	COORD. ESTE	COORD. NORTE
1	1073643.65	1423010.41
1A	1073830.75	1422775.08
2	1073737.3	1423005.29
3	1073781.89	1422498.25
4	1073718.65	1422510.47
5	1073664.08	1422813.53

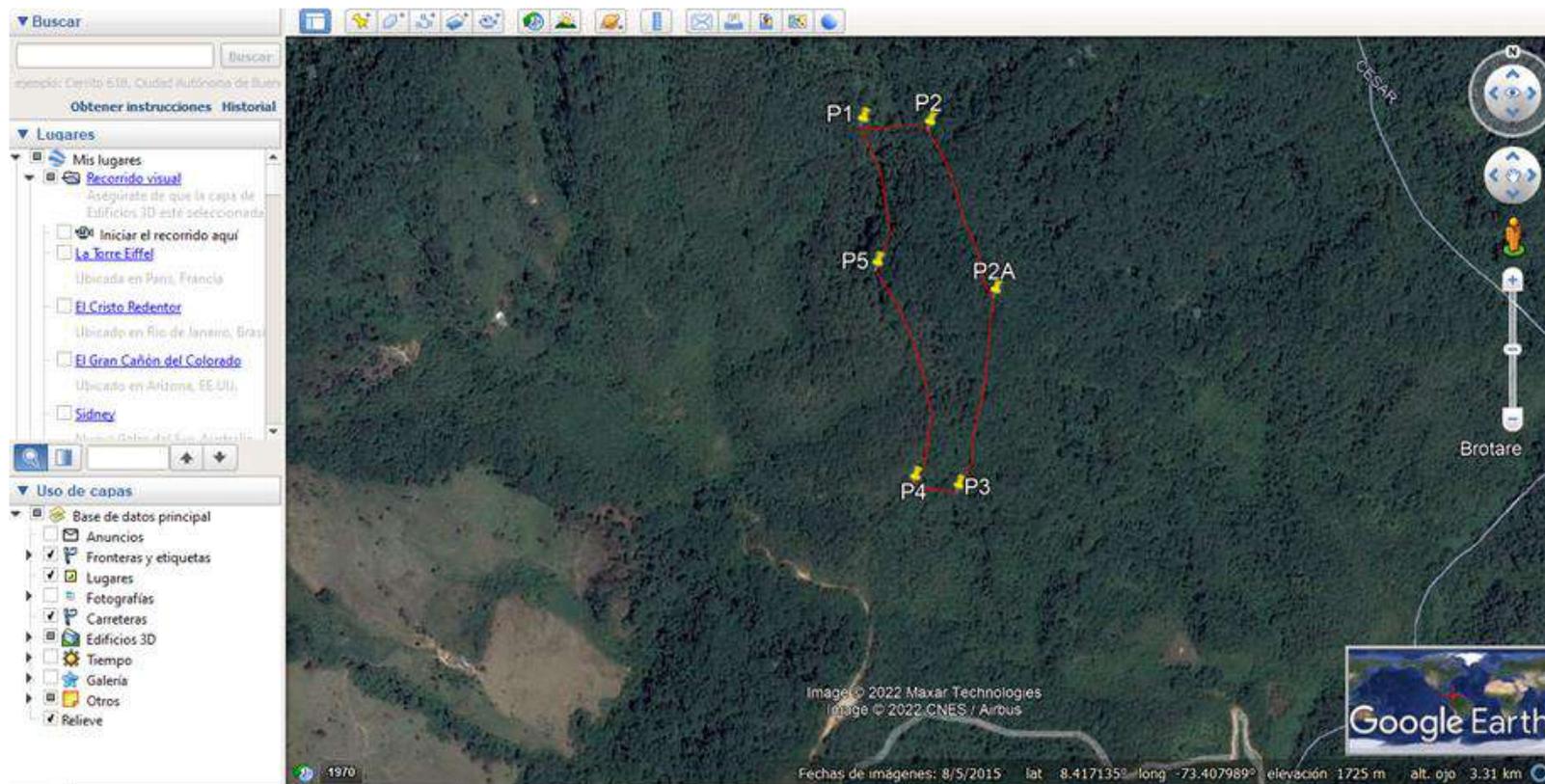
*Ver imágenes siguientes.

VALORIZACION: Lenta y a largo plazo.

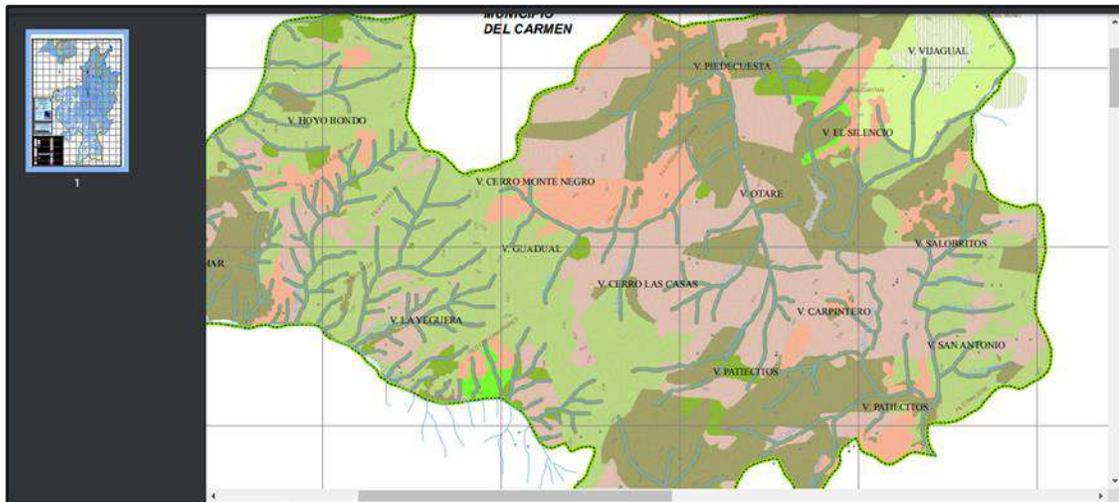
NORMA URBANÍSTICA⁵:

Según el PBOT, para el Municipio de Ocaña, acuerdo N. 001 del 12 de marzo del 2015 en su formulación rural, el uso del suelo para el predio “El Diviso” es el siguiente: Áreas de desarrollo agropecuario con restricciones y Áreas con aptitud forestal y productor.

⁵ *fuente: PBOT mpio de Ocaña formulación rural.



**Vista satelital. Forma geométrica del predio y aspecto fisiográfico.*



Ubicación vereda Vijagual. *fuente PBOT municipio de Ocaña. Formulación rural.

MARCO LEGAL PARA LA VALUACION

RESOLUCION 620 DE 2008. IGAC. Marco de la ley 388 de 1997

CALCULO Y ANALISIS DEL VALOR COMERCIAL DEL TERRENO POR HA.

- **INVESTIGACION ECONOMICA:** *Es el proceso que se hace para obtener, analizar y procesar la información que permita adoptar los valores para el avalúo que se haya propuesto.*
- **MÉTODO DE COMPARACIÓN O DE MERCADO:** *Art.1 y 10 Resolución 620 del 2008 IGAC.*
- **INVESTIGACION INDIRECTA:** *Es aquella que ayuda a la determinación del valor a través de la información que se obtenga de avalúos recientes a predios en el sector con características equiparables o similares a nuestro inmueble objeto de avalúo.*



- **INVESTIGACION DIRECTA:** Es la que se hace a través de encuestas a personas y entidades que ofrecen información idónea, que no tengan el más mínimo interés en el resultado del avalúo.

RESULTADO DE LA INVESTIGACION Y PROCESAMIENTO DE DATOS

CLASE DE INVESTIGACION	DESCRIPCION	AREA DEL TERRENO	DIRECCION	PREDIO	V/HA
DIRECTA. NP IGAC					
54-498-00-08-0007-0080-000	ENCUESTA	62500M2	VIAGUAL OTARE	LA COLINA	\$ 6,500,000.00
54-498-00-08-0007-0097-000	ENCUESTA	118976M2	SAN ANTONIO OTARE	EL EDEN	\$ 7,300,000.00
54-498-00-08-0007-0167-000	OFERTA	46875M2	SAN ANTONIO OTARE	LOS LIMONCITOS	\$ 7,500,000.00
54-498-00-08-0007-0082-000	ENCUESTA	156250M2	OTARE	EL ESPEJO	\$ 6,800,000.00
54-498-00-08-0007-0079-000	OFERTA	171875M2	SAN ANTONIO OTARE	LAS VERRUGAS	\$ 7,000,000.00
SUMATORIA					\$ 35,100,000.00
PROMEDIO					\$ 7,020,000.00
DESV. STANDAR					\$ 457,347.42
COEFICIENTE DE VARIACION					\$ 0.07
LIM. SUPERIOR					\$ 7,477,347.42
LIM. INFERIOR					\$ 6,562,652.58

VALOR ADOPTADO POR HA: \$ 6.562.653 (Seis millones, quinientos sesenta y dos mil seiscientos cincuenta y tres pesos m.c).

RESULTADO FINAL DE LA VALUACION

DETERMINACION DEL VALOR COMERCIAL				
ITEMS	UNIDAD	CANTIDAD	V/UNITARIO	V/TOTAL
CONSTRUCCION	M2	0	0	0
TERRENO	HA	6.25	\$ 6,562,653.00	\$ 41,016,581.25
VALOR FINAL TOTAL				\$ 41,016,581.25



SON: \$ 41.000.000 (CUARENTA Y UN MILLON DE PESOS M.C).

Nota: vigencia del Avalúo un año a partir de la fecha de expedición, siempre que se conserven las condiciones extrínsecas e intrínsecas que no modifiquen el inmueble para que no afecten su valor. Según lo estipulado en el Artículo 2 del numeral 7 capítulo 3 del Decreto 422 de marzo 8 del 2000 emitido por el ministerio de desarrollo económico.

ANALISIS DE COPROPIEDAD SEGÚN CERTIFICADO DE TRADICION

PROPIETARIO	PORCENTAJE	VALOR
JORGE HUMBERTO FRANCO PRINCE	50%	\$ 20,500,000.00
LUIS MARIA MANOSALVA SANGUINO	50%	\$ 20,500,000.00
TOTAL VALOR DEL PREDIO "EL DIVISO"		\$ 41,000,000.00

PARA EFECTO DEL PRESENTE PROCESO EL ACTIVO DEL SEÑOR JORGE HUMBERTO FRANCO PRINCE ES DE **\$ 20.500.000** (VEINTE MILLONES, QUINIENTOS MIL PESOS M.C).

OBSERVACION IMPORTANTE: La anotación 13 del certificado contempla ingreso del predio al registro de tierras despojadas Territorial Norte de Sder. Igualmente, en la anotación 14 presenta una medida cautelar. Embargo ejecutivo **SOBRE EL 50% DEL COPROPIETARIO LUIS MANOSALVA SANGUINO.**



RESUMEN GENERAL MEJORAS CONSTRUCTIVAS Y PREDIO RURAL

RESUMEN GENERAL MEJORAS CONSTRUCTIVAS Y PREDIO RURAL			
ITEMS	DESCRIPCION	VALOR	OBSERVACION
MEJORA N.1	EDIFICIO DE TRES PISOS	\$ 227,097,000.00	LUGAR DE RESIDENCIA DE MARTHA EUGENIA JACOME ORTIZ.
MEJORA N.2	CASA ANTIGUA	\$ 5,310,000.00	CONFORMADA POR DOS APARTAESTUDIOS EN RENTA CAPITAL.
MEJORA N.3	EDIFICIO DE DOS PISOS	\$ 281,397,000.00	CONFORMADA POR 9 APARTA ESTUDIOS Y 6 HABITACIONES CON BAÑO PRIVADO EN RENTA CAPITAL
PREDIO RURAL	"EL DIVISO"VIJAGUAL	\$ 20,500,000.00	Correspondiente al 50% de copropiedad sobre el predio
VALOR TOTAL		\$ 534,304,000.00	

SON: \$ 534.304.000 (QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES, TRESCIENTOS CUATRO MIL PESOS M.C.

Nota: vigencia del Avalúo un año a partir de la fecha de expedición, siempre que se conserven las condiciones extrínsecas e intrínsecas que no modifiquen el inmueble para que no afecten su valor. Según lo estipulado en el Artículo 2 del numeral 7 capítulo 3 del Decreto 422 de marzo 8 del 2000 emitido por el ministerio de desarrollo económico.

EN CUANTO AL CANON DE ARRENDAMIENTO

EN LA MEJORA N.3

Teniendo en cuenta el sector, entorno e información inmobiliaria y de mercadeo, propongo los siguientes canones de arrendamientos:



PRIMER PISO:

Aparta-estudios: 5 (Constan de una habitación, cocina pequeña y baño). \$ 330.000

Habitaciones: 3 (Constan de una habitación y un baño). \$ 260.000

Total: 8 unidades residenciales independientes. \$ 2.430.000 mensual.

SEGUNDO PISO:

Aparta-estudios: 4 (Constan de una habitación, cocina pequeña y baño). \$ 330.000

Habitaciones: 3 (Constan de una habitación y un baño). \$ 260.000

Total: 7 unidades residenciales independientes. \$ 2.100.000 mensual.

TOTAL, PRIMERO Y SEGÚNDO PISO MENSUAL: \$ 4.530.000

OBSERVACION: *Dentro del alcance de este informe NO esta determinar si las unidades (aparta estudios y habitaciones) en la actualidad están ocupadas en un 100% y si lo están, la clase de contrato de arrendamiento existente.*

Atentamente,

WILLIAM ALONSO RINCON MURCIA

Tecnólogo en Obras Civiles M.P 54502-022095 COPNIA.NTS

Auxiliar de la Justicia IGAC. Res. 639/2020

RAA-88139449 ANAV



CERTIFICACION DE IDONEIDAD E IMPARCIALIDAD

-Como reconecedor predial urbano y rural vinculado al IGAC. Oficina delegada en Ocaña. Durante un periodo de 11 años por la modalidad de contratos a destajo. Servicios prestados en los 13 municipios correspondientes a la oficina de Ocaña.

-Cursos y actualizaciones presenciales para la aplicación de metodologías vigentes tanto teóricas como prácticas en labores catastrales. Módulos básicos dirigidos a cartografía, topografía y geodesia. Aspectos jurídicos de la propiedad. Método integral con dispositivos móviles de captura (GPS). Lo anterior complementan mis estudios en Obras civiles adelantados en la UFPS secc. Ocaña. Perito Avaluador de la Lonja de Colombia Con Reg.1811-2907 LPR. RAA 88139449 ANAV.

-Designaciones como perito en los Juzgados de Ocaña, Teorama y convención durante un periodo de 13 años en procesos de pertenencia para predios urbanos y rurales, procesos de deslinde, y **Avalúos comerciales**. Y en ejercicio actualmente.

-Designaciones como perito ante las inspecciones primera y segunda del municipio de Ocaña en procesos de perturbación a la propiedad y a la posesión, Avalúos comerciales, presupuestos de obra y Servidumbres de Tránsito. Durante 12 años. Y en ejercicio actualmente.



CERTIFICACION DE IMPARCIALIDAD

- Certifico que el informe técnico del Dictamen es producto de métodos esencialmente objetivos, científicos y comunes universalmente aceptados.
- Certifico que el Perito no tiene ningún interés, directo o indirecto con el bien reconocido, ni presente ni futuro.
- Certifico que el perito no ha exagerado ni omitido conscientemente ningún factor importante que pueda influir en el resultado del informe técnico.
- Certifico que el perito no ha condicionado sus honorarios profesionales a la determinación de un resultado predeterminado, o un informe dirigido a que se favorezca la causa de una de las partes, o a obtener un resultado condicionado a un acontecimiento subsiguiente que pueda ocurrir.



TG. WILLIAM ALONSO RINCON MURCIA
CC. 88139.449 DE OCAÑA
Auxiliar de la Justicia
Perito ANAV



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE OCAÑA
NORTE DE SANTANDER**

Ocaña, primero (01) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL
DEMANDANTE	LEGDY JOHANA RESTREPO SANCHEZ
APODERADO DE LA DTE	DR. JOSE EFRAIN MUÑOZ VILLAMIZAR
DEMANDADO	JOSE ALEXIS MANOSALVA CASTRO
APODERADO DEL DDO	DR. ALSAMENDIS GARCIA MORALES
RADICADO	54 – 498 – 31 – 84 – 001 – 2022 – 00009 –00

CONSTANCIA SECRETARIAL. - Al Despacho del señor Juez, informándole que el apoderado judicial de la parte demandante allegó memorial de fecha veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintidós (2022). Sírvase ordenar.

01 de noviembre de 2022

KARLA TATIANA BACCA GIRALDO
Secretaria,



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE ORALIDAD DE OCAÑA NORTE
DE SANTANDER**

En atención al memorial enviado por el apoderado judicial de la parte demandada, doctor ALSAMENDIS GARCIA MORALES el día veintinueve (29) de septiembre del presente año, dentro del cual solicita le sea brindada información acerca de la ubicación en la cual se encuentra el vehículo con las siguientes características: “AUTOMOTOR, clase: AUTOMOVIL, marca CHEVROLET, SPARKGTLTZ, carrocería HATCHBACK, 5 pasajeros, modelo2016, VIN9GAMF48D8GB049258, color blanco galaxia, servicio particular, de placas HMT655 de Ocaña”.

Por lo anterior, previo a dar respuesta a dicha solicitud, se requerirá a la Policía Nacional – Dirección de Tránsito y Transporte de la ciudad de Ocaña (N. de S.), para que indique la ubicación del referido vehículo sobre el cual le fue decretada la medida de secuestro de la posesión, mediante auto de fecha diecisiete (17) de junio del presente año, y comunicada mediante oficio No. 1847 de fecha dieciocho (18) de julio del presente año, y fue dejado a disposición de este juzgado por parte de la policía nacional con oficio No. S-2022/SETRA-UNMUN D2-29-25, el día diecisiete (17) de agosto de la presente anualidad, al cual mediante oficio No. 2451, proferido por este despacho judicial, se le



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE OCAÑA
NORTE DE SANTANDER

ordenó que le vehículo de placas HMT655, fuera dejado en un parqueadero privado que cuente con todas las garantías requeridas, y que los gastos generados correrán por cuenta de las partes en este proceso.

En virtud de lo anterior el JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE OCAÑA, NORTE DE SANTANDER,

R E S U E L V E

PRIMERO: REQUERIR a la Policía Nacional de Colombia, Dirección de Tránsito y Transporte, Seccional Norte de Santander, cuadrante vial No. 01 de Ocaña (N. de S.), para que el un término de tres días, indique la ubicación del vehículo con las siguientes características: AUTOMOTOR, clase: AUTOMOVIL, marca CHEVROLET, SPARKGTLTZ, carrocería HATCHBACK, 5 pasajeros, modelo 2016, VIN9GAMF48D8GB049258, color blanco galaxia, servicio particular, de placas HMT655 de Ocaña.”; lo anterior en razón a que, fue decretada la medida de secuestro de la posesión, mediante auto de fecha diecisiete (17) de junio del 2022, y comunicada mediante oficio No. 1847 de fecha dieciocho (18) de julio del presente año, y fue dejado a disposición de este juzgado por parte de la policía nacional con oficio No. S-2022/SETRA-UNMUN D2-29-25, el día diecisiete (17) de agosto de la presente anualidad, al cual mediante oficio No. 2451, proferido por este despacho judicial, se le ordenó que le vehículo de placas HMT655, fuera dejado en un parqueadero privado que cuente con todas las garantías requeridas, y que los gastos generados correrán por cuenta de las partes en este proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 114 DE HOY 01 DE NOVIEMBRE DE 2022.
Secretaria, 
KARLA TATIANA BACCA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:
Miguel Angel Mateus Fuentes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a2ec0c197c15e2a0f86d01df0b94b2e1933e11418aeefbfff52170f93a548d**

Documento generado en 01/11/2022 06:31:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE OCAÑA
NORTE DE SANTANDER**

Ocaña, primero (01) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL
DEMANDANTE	LEGDY JOHANA RESTREPO SANCHEZ
APODERADO DE LA DTE	DR. JOSE EFRAIN MUÑOZ VILLAMIZAR
DEMANDADO	JOSE ALEXIS MANOSALVA CASTRO
APODERADO DEL DDO	DR. ALSAMENDIS GARCIA MORALES
RADICADO	54 – 498 – 31 – 84 – 001 – 2022 – 00009 –00

CONSTANCIA SECRETARIAL. - Al Despacho del señor Juez, informándole que el apoderado judicial de la parte demandada allegó memorial de fecha veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintidós (2022). Sírvase ordenar.

01 de noviembre de 2022

KARLA TATIANA BACCA GIRALDO
Secretaria,



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE ORALIDAD DE OCAÑA NORTE
DE SANTANDER**

En atención al memorial enviado al correo electrónico de este despacho por el apoderado judicial de la parte demandada, doctor ALSAMENDIS GARCIA MORALES el día veintinueve (29) de septiembre del presente año, dentro del cual advierte la presencia de la configuración temeraria en el presente proceso, debido a que, de acuerdo a lo manifestado por el referido apoderado, en el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia cursa un proceso con radicado interno No. 54498-31-84-002-2022-00026-00, el cual versa con las mismas circunstancias fácticas y sujetos procesales, correspondientes al presente proceso.

Por la anterior circunstancia, este despacho judicial procederá a requerir al Juzgado Segundo Promiscuo de Familia, con la finalidad de que el mismo informe acerca del estado actual del proceso de DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO con rad. No. 54498-31-84-002-2022-00026-00

En virtud de lo anterior el JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE ORALIDAD DE OCAÑA, NORTE DE SANTANDER,



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE OCAÑA
NORTE DE SANTANDER

R E S U E L V E

PRIMERO: REQUERIR al Juzgado Segundo Promiscuo de Familia, para que, en un término de tres (3) días, con destino a este despacho judicial, informe el estado actual del proceso de DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, el cual cursa en su despacho con radicado interno No. 54498-31-84-002-2022-00026-00, cuyas partes procesales se identifican como demandante, la señora LEGDY JOHANA RESTREPO SANCHEZ, y como demandado, el señor JOSE ALEXIS MANOSALVA CASTRO; así como también se informe con respecto de la decisión que se haya tomado en relación a la indebida acumulación de pretensiones relacionados a dicho proceso, solicitada por la doctora García Morales, el día diez (10) de agosto de dos mil veintidós (2022):

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 114 DE HOY 01 DE NOVIEMBRE DE 2022.
Secretaria, 
KARLA TATIANA BACCA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:
Miguel Angel Mateus Fuentes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f591b99bc57ce25e578e306f4cff6a0582b7f37aa77c8b359ec29ef05368256e**

Documento generado en 01/11/2022 06:29:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE OCAÑA
NORTE DE SANTANDER**

Ocaña, primero (01) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS
DEMANDANTE	DEFENSORIA DE FAMILIA - ICBF
RADICADO	54 – 498 – 31 – 84 – 001 – 2022 – 00035 –00

Revisado el presente proceso, se observa que en sentencia de fecha once (11) de agosto del presente año, por error involuntario se referenció el proceso con el radicado 54 – 498 – 31 – 84 – 001 – **2022 – 00034** –00, siendo esto incorrecto, por lo cual este Despacho procede a realizar la corrección pertinente con fundamento en el artículo 286 del Código General del Proceso, indicando que el proceso indicado se referencia con el número 54 – 498 – 31 – 84 – 001 – **2022 – 00035** –00.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 114 DE HOY 02 DE NOVIEMBRE DE 2022.
Secretaria, 
KARLA TATIANA BACCA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:
Miguel Angel Mateus Fuentes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3eea16140e625bec5582d1bf2335f11b1654dc03e3ec1e97d869c5fbbcf91**

Documento generado en 01/11/2022 03:52:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>